

**A las Señoras y Señores Consejeros,
integrantes del Consejo General del
Instituto Federal Electoral.**

Hemos examinado los informes anuales correspondientes al periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, presentados por los partidos políticos **Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano**, con base en lo dispuesto en los artículos 77, numeral 2; 78, numerales 1, inciso a), 4 y 5 y 83, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y Reglamento de Fiscalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

El órgano de administración y finanzas o equivalente de los partidos políticos citados, es responsable de dar cumplimiento a dichas disposiciones normativas. Nuestra responsabilidad consiste en presentar al Consejo General el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución respectivo, acerca del cumplimiento de los requerimientos descritos con base en nuestro examen.

Nuestro examen se realizó de acuerdo con las normas para atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, que incluyen el examen con base en pruebas selectivas, de la evidencia relativa al cumplimiento de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, en relación con el cumplimiento normativo de las disposiciones señaladas en el primer párrafo de éste informe, así como de la aplicación de otros procedimientos que estimamos necesarios en las circunstancias. Consideramos que proporcionan una base legal para emitir el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución de mérito.

Detectamos que el Partido Acción Nacional rebasó el límite de ingresos por financiamiento proveniente de la militancia, por \$2,741,048, según lo dispone el artículo 78, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de la sesión de Consejo General del día 26 de septiembre de 2013, se ordenó el inicio de un procedimiento oficioso al Partido Nueva Alianza respecto al probable rebase del tope de aportaciones en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes fijado por el artículo 78, numeral 4, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Detectamos que durante el periodo de revisión, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, realizaron erogaciones por \$4,385,799, por conceptos no permitidos o sin objeto partidista.

Se dio inicio a cuarenta y cinco procedimientos oficiosos: cinco al Partido Acción Nacional, dieciséis al Partido Revolucionario Institucional, doce al Partido de la Revolución Democrática, siete al Partido del Trabajo, dos a Nueva Alianza y tres a Movimiento Ciudadano, lo que podría derivar en infracciones a las disposiciones legales listadas en el primer párrafo del presente Dictamen.

Identificamos que los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza incumplieron con el límite mínimo del gasto destinado a la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres por \$6,109,621 y \$237,746, respectivamente.

Respecto de actividades específicas, los partidos políticos cumplieron con límite mínimo de gasto que debieron destinar.

Es importante destacar que del resultado de las investigaciones, producto de la solventación de los procedimientos oficiosos, podrán verse actualizadas las aseveraciones antes descritas.

En nuestra opinión, excepto por lo descrito en los párrafos quinto, sexto, séptimo y octavo del presente Dictamen, que darán lugar a la aplicación de las sanciones que corresponda, el informe anual presentado por los partidos políticos nacionales referidos, cumple en todos los aspectos importantes con las disposiciones en materia electoral referidas en el párrafo primero.

Esta opinión se ha emitido exclusivamente, para el uso del Consejo General del Instituto Federal Electoral y no tiene la intención de ser ni debe ser utilizado por alguien distinto, excepto por las obligaciones legales y que en materia de transparencia haya que cumplir.

C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz
Director General
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos
Instituto Federal Electoral

México, D.F., a 23 de Septiembre de 2013